



En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 3 de marzo de 2021, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estando presentes los CC. Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; la Dra. Rosalva Pineda Juárez, en suplencia por ausencia del Mtro. Héctor García González, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Agustín Díaz Hernández, en suplencia por ausencia del Lic. Héctor Martín Garza González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Ariadne del Castillo Morales, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Olga López Bárcena, Directora de Área de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior; C.P. Víctor Manuel Martínez Coria, Director de Área de la Dirección General de Minas; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. Antonio Ramírez Ordon, Subdirector de Percepciones y Contribuciones en el Extranjero de la Dirección General de Recursos Humanos; Lic. David López Rodríguez, Subdirección de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Brenda Evelyn Domínguez Bravo, Subdirectora de Pedidos, Concesiones y Transparencia de la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo; Lic. Eric Guzmán Rojas, Enlace de la Unidad de Desarrollo Productivo.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, la Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

MDH

1. Aprobación del Orden del Día.

ELC

2





2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.
3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, relativa a la solicitud con número **0001000010721**.
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, relativa a la solicitud con número **0001000010821**.
5. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, relativa a la solicitud con número **0001000012721**.
6. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, relativa a la solicitud con número **0001000018421**.
7. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000013421**.
8. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000003821**.
9. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **0001000018721**.
10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial y reservada**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **1021100000121**.
11. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **1021100000521**.





12. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, relativa a la solicitud con número **1021100000621**.
13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000003021**.
14. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como parcialmente **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000009921**.
15. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000015221**.
16. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000018821**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000005421**.
18. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000005521**.
19. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000005721**.
20. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000005821**.

XDH

2

514





21. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000005921**.
22. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000006021**.
23. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000010021**.
24. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000028421**.
25. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000008621**.
26. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000008721**.
27. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000008821**.
28. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000023921**.
29. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000024021**.
30. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000008021**.
31. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, relativa a la solicitud con número **0001000011021**.

MDH
EJL





32. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000002521**.
33. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000004521**.
34. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000004621**.
35. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000004721**.
36. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000004821**.
37. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000004921**.
38. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000005021**.
39. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000006121**.
40. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000006221**.

MDH





41. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000006321**.
42. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000006421**.
43. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000006521**.
44. 44. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000006621**.
45. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000006721**.
46. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000006821**.
47. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000006921**.
48. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000007021**.
49. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000007121**.



ADH

2

5/4



50. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000007221**.
51. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000007321**.
52. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000007421**.
53. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000007521**.
54. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, relativa a la solicitud con número **0001000023121**.
55. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, relativa al recurso de revisión **RRA 1413/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000219420**.
56. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **confidencial**, manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, relativa al recurso de revisión **RRA 1414/21**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000219320**.
57. Confirmar, modificar o revocar la declaración de **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 13077/20**, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **0001000193120**.

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema.



NDH

SLC

D



En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.- Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de resoluciones y recursos de revisión recibidos en la Unidad de Transparencia en el periodo del 11 al 24 de febrero de 2021, de acuerdo a las siguientes tablas:

Resoluciones recibidas del 11 al 24 de febrero 2021		
RRA 13076/20	Subsecretaría de Minería, Dirección de Desarrollo Minero Dirección General de Minas	22/02/2021

Recursos recibidos del 11 al 24 de febrero 2021			
RRA 1403/20 0001000230920	11/02/2021	Subsecretaría de Comercio Exterior	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 1413/21 0001000219420	11/02/2021	Dirección General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior	Envío de Alegatos y Manifestaciones
RRA 1017/20 0001000012221	19/02/2021	Unidad de Transparencia	Envío de Alegatos y Manifestaciones

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000010721 "Solicito copia de oficios o cartas dirigidas a la Secretaria de Economía Graciela Márquez Colín, por parte de Mitsubishi, del 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2020."** (sic)

La Oficina de la C. Secretaria, comentó que la información solicitada es confidencial debido a que corresponde a datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, así como información relacionada a secreto industrial





que reflejaría una desventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, mediante oficio número 100.2021.00093 de fecha 24 de febrero de 2021, toda vez que, la información solicitada se considera confidencial; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000010821 “Solicito copia de oficios o cartas dirigidas a la Secretaria de Economía Tatiana Clouthier Carrillo, por parte de Mitsubishi, del 04 al 15 de enero de 2020.”** (sic)

La Oficina de la C. Secretaria, comentó que la información solicitada es confidencial debido a que corresponde a datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, así como información relacionada a secreto industrial que reflejaría una desventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, mediante oficio número 100.2021.00095 de fecha 24 de febrero de 2021, toda vez que, la información solicitada se considera confidencial; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000012721 “Copia en versión electrónica del documento por medio del cual el titular de esa dependencia notifica al Presidente de la República su cambio de oficial al interior del país”** (sic)

NDH

SLC

R





La Oficina de la C. Secretaria, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, mediante oficio número 100.2021.00069 de fecha 16 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000018421** “**solicito copia de los oficios o comunicados dirigidos a la Presidencia de la República por parte de la Secretaria de Economía, relacionados con asuntos o temas de Exportadora de Sal SA de CV.**” (sic)

La Oficina de la C. Secretaria, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Oficina de la C. Secretaria, mediante oficio número 100.2021.00094 de fecha 24 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000013421** “**Curriculum de la Sra Tatiana Clouthier, con desglose de información que precise conocimientos de comercio, economía, relaciones internacionales, inversión, negociación de acuerdos internacionales y la experiencia relevante en esos temas.**” (sic)

MDH

5/4

2





La Dirección General de Recursos Humanos, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 008 de fecha 5 de febrero de 2021, toda vez que contiene datos concernientes a lugar y fecha de nacimiento; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000003821 “Me gustaría obtener todos los informes anuales, presupuestos, auditorías y resultados sobre el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) así como del Fondo Nacional Emprendedor. Muchas gracias.” (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL080.2021 de fecha 10 de febrero de 2021, toda vez que contiene información de resultados y cedula de observaciones, como lo son las aportaciones privadas; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000018721 “Copia simple en formato electrónico y en versión estenográfica del acta en su versión final del consejo directivo del fondo nacional emprendedor (FNE) de su décima cuarta sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020, donde se aprecie la





fecha y hora en que se firmó de forma autógrafa o con su firma electrónica de cada consejero asistente con voz y voto. Unidad de Desarrollo Productivo (UDP-SE) Secretariado técnico del fondo nacional emprendedor.” (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.072.2021 de fecha 15 de febrero de 2021, toda vez que contiene datos personales como: nombre, firmas, rubricas y correos electrónicos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 1021100000121 “Por medio del presente solicito me sea proporcionada la información existente en los expedientes de los proyectos FNE-160407-C2-100239646 Punto mujeres moviendo México Coahuila 2016, FNE-160602-C1-2COAH-00250675 Consolidación de la Industria Vitivinícola a través del posicionamiento de la marca de vinos de Coahuila, FNE-160602-C1-2COAH-00250661 Centro PYME de Innovación y Tecnología, FNE-160908-C1-2COAH-00310137 Nueva planta productiva de base tecnológica nacional para la elaboración y comercialización de Formulaciones Biotecnológicas altamente eficientes para incrementar la competitividad regional FNE-160912-C-ES-00312671 Compromiso de Gobierno Parque Industrial Centenario Coahuila 2da. Etapa y FNE-161115-C1-2COAH-00330133 Desarrollo de Prototipo de Picosatélite de Orbita Baja. La información se solicita ya que es del interés de mis representados conocer su contenido a fin de manifestarse respecto a los procedimientos iniciados en su contra derivados de los proyectos referidos, por lo que solicito sea proporcionada la misma.” (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que por cierta parte de lo solicitado se ponía a disposición versión pública de la documentación identificada.





Asimismo, señaló que por el resto de lo solicitado no se podría proporcionar la información toda vez que, se encuentra analizándose y utilizándose como parte de un proceso deliberativo.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.081.2021 de fecha 19 de febrero de 2021, toda vez que contiene datos concernientes a folio fiscal, número de certificado del emisor, sello digital del emisor, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, aportación complementaria de los proyectos del sector privado, monto total de proyecto, calendario de ejecución, número de seguridad social, nombres de personas físicas, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de cliente en el estado de cuenta, firma y rubrica; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones, I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada**, toda vez que es información que forma parte de un proceso deliberativo; de conformidad con el artículo 110, fracción VIII, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: 1021100000521 "Por medio del presente solicito me sea proporcionada la información existente en los expedientes de los proyectos FNE-160531-CES-00250670 denominado Programa de Reactivación Económica para MPYMES afectadas por la disminución en la actividad petrolera en Tabasco Federal 2016 y FNE-160412-C2-1-00246628 denominado Proyecto Red Tabasco para mover a México 2016. La información se solicita ya que es del interés de mis representados conocer su contenido a fin de manifestarse respecto a los procedimientos iniciados en su contra derivados de los proyectos referidos, por lo que solicito sea proporcionada la misma. De igual forma solicito información respecto del estatus actual de dichos proyectos en el INADEM, si los mismos se encuentran cerrados, la documentación final o de cierre, en su caso finiquito o en su caso contrario se me informe las acciones tomadas por el INADEM respecto de incumplimientos que se hubieren detectado en los mismos. La información se solicita ya que es del interés de mis representados conocer su contenido a fin de manifestarse respecto a los procedimientos

MDH

SLC

R





iniciados en su contra derivados de los proyectos referidos, por lo que solicito sea proporcionado el cierre o estatus final de los mismos” (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que, se encuentra analizándose y utilizándose como parte de un proceso deliberativo.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.101.2021 de fecha 25 de febrero de 2021, toda vez que constituye parte del proceso deliberativo; de conformidad con el artículo 110, fracciones VIII y XI, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

10.- Solicitud de acceso a la información con folio: **1021100000621** **“Por medio del presente solicito me sea proporcionada la información existente en dicho Instituto, (documentos, oficios, comunicaciones) sobre las prórrogas solicitadas por el Gobierno del Estado de Tabasco, a través de sus funcionarios, en los proyectos FNE-160531-CES-00250670 denominado Programa de Reactivación Económica para MPYMES afectadas por la disminución en la actividad petrolera en Tabasco Federal 2016 y FNE-160412- C2-1-00246628 denominado Proyecto Red Tabasco para mover a México 2016, así como la respuesta a las mismas que haya sido otorgada por el INADEM.”** (sic)

La Unidad de Desarrollo Productivo, informó que no se podría proporcionar la información toda vez que, se encuentra analizándose y utilizándose como parte de un proceso deliberativo.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante oficio número UDP.DGCP.DAPL.102.2021 de fecha 25 de febrero de 2021, toda vez que constituye parte del proceso deliberativo; de conformidad con el artículo 110, fracciones VIII y XI, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MDH
SIC





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

11.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000003021** “**Buenas tardes. De la manera mas atenta, solicitó todos los nombres (denominaciones) de las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.), los nombres de sus accionistas, así como los correos electrónicos registrados por estos al momento de la constitución de la persona moral desde el 15 de septiembre de 2016 a la fecha. La información solicitada es de carácter público. Base de datos de la Secretaría de Economía., justificación de no pago: La información puede ser proporcionada mediante archivo electrónico, lo cual no le genera ningún costo adicional a la Secretaría.**” (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que cierta parte de la información solicitada se considera confidencial.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **11/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa de fecha 22 de enero de 2021, toda vez que la información solicitada solo pueden acceder los titulares de la misma, sus representantes, y los servidores públicos facultados para ello; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

12.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000009921** “**Solicito información sobre la constitución de la sociedad Edificaciones, Sociedad Civil Por Acciones, constituido por la escritura pública 10,1019 el 10 de marzo del año 1933. En particular busco los documentos constitutivos entre ellos dicha escritura 10,1019. Solicito saber el historial de las accionistas de dicha sociedad. Solicito saber si la sociedad fue prorrogado en o antes del año 1984 por la escritura 1,878 del 17 de julio de 1983. Si es el caso, solicito una copia de dicha escritura.**” (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa de fecha 26 de enero de 2021, toda vez que contienen datos confidenciales concernientes a personas identificadas o identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

13.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000015221 “Buenas tardes, Me gustaría saber si en los registros de la Secretaría de Economía o del Registro Público del Comercio se encuentra registrada una sociedad con la denominación social Green Oceans Inc o Green Oceans Network? Saludos”** (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que se ponía a disposición versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa de fecha 9 de febrero de 2021, toda vez que contienen datos confidenciales concernientes a personas identificadas o identificables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

14.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000018821 “SOLICITO que si en su base de datos existe alguna asociación con alguna empresa o acta constitutiva de la persona de nombre [...] con RFC [...]”** (sic)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **14/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante atenta nota informativa de fecha 9 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

15.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000005421 “Solicito las grabaciones en audio y/o video de las reuniones llevadas a cabo de agosto a octubre de 2019 por el Grupo de Trabajo para la discusión del anteproyecto de la última modificación de la Norma Oficial Mexicana 051 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.”** (sic)

La Dirección General de Normas, informó que la información solicitada forma parte de las demandas de amparo que en la actualidad se encuentran en trámite y forman parte de las actuaciones de dichos procedimientos judiciales cuya difusión rompería el equilibrio entre las partes procesales.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **15/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.306 de fecha 10 de febrero de 2021, toda vez que constituye parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales; de conformidad con el artículo 110, fracción XI Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

16.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000005521 “Solicito las minutas de las reuniones llevadas a cabo de agosto a octubre de 2019 por el Grupo**





de Trabajo para la discusión del anteproyecto de la última modificación de la Norma Oficial Mexicana 051 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.”
(sic)

La Dirección General de Normas, informó que la información solicitada forma parte de las demandas de amparo que en la actualidad se encuentran en trámite y forman parte de las actuaciones de dichos procedimientos judiciales cuya difusión rompería el equilibrio entre las partes procesales.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.307 de fecha 10 de febrero de 2021, toda vez que constituye parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales; de conformidad con el artículo 110, fracción XI Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

17.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000005721 “Solicito los documentos derivados, por ejemplo, comentarios, correos, evidencia recibida, de las reuniones llevadas a cabo de agosto a octubre de 2019 por el Grupo de Trabajo para la elaboración del anteproyecto de la última modificación de la Norma Oficial Mexicana 051 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.”**
(sic)

La Dirección General de Normas, informó que la información solicitada forma parte de las demandas de amparo que en la actualidad se encuentran en trámite y forman parte de las actuaciones de dichos procedimientos judiciales cuya difusión rompería el equilibrio entre las partes procesales.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **17/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.308 de fecha 10 de febrero de 2021, toda vez que constituye parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales; de conformidad con el artículo 110, fracción XI Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

18.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000005821** “**Solicito las grabaciones en audio y/o video de las reuniones llevadas a cabo por el Grupo Trabajo, de diciembre de 2019 a febrero de 2020, para la discusión del proyecto de la Norma Oficial Mexicana 051 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, después de la consulta pública del anteproyecto**” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que por cierta parte de lo solicitado no se podría proporcionar la información toda vez que, constituyen parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **18/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.309 de fecha 10 de febrero de 2021, toda vez que constituye parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales; de conformidad con el artículo 110, fracción XI Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

19.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000005921** “**Solicito las minutas de las reuniones llevadas a cabo por el Grupo Trabajo, de diciembre de 2019 a febrero de 2020, para la discusión del proyecto de la Norma Oficial Mexicana 051 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS**” (sic)

MDH

SLC

R





PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, después de la consulta pública del anteproyecto” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que por cierta parte de lo solicitado no se podría proporcionar la información toda vez que, constituyen parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **19/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.310 de fecha 10 de febrero de 2021, toda vez que constituye parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales; de conformidad con el artículo 110, fracción XI Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

20.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000006021 “Solicito los documentos, por ejemplo, comentarios, correos, evidencia utilizada en las reuniones del Grupo del Grupo de Trabajo, realizadas entre diciembre de 2019 y febrero de 2020 para la discusión del proyecto de la última modificación de la Norma Oficial Mexicana 051 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA, luego de la consulta pública del anteproyecto” (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que por cierta parte de lo solicitado no se podría proporcionar la información toda vez que, constituyen parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas procesales.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **20/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.311 de fecha 10 de febrero de 2021, toda vez que constituye parte de la Litis de los juicios de amparo que en la actualidad se encuentran en diversas etapas





procesales; de conformidad con el artículo 110, fracción XI Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

21.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000010021** “**Se solicita las siguientes normas mexicanas ya que no se encuentran disponibles en el sitio de <http://www.economia-nmx.gob.mx>, se listan las normas que se requieren en formato PDF. PROY-NMX-I-25041-NYCE-2017 MX-I-14598-2-NYCE-2011 MX-I-25041-NYCE-2017 NMX-I-059/01-NYCE-2005 NMX-I-059/03-NYCE-2005 PROY-NMX-I-25041-NYCE-2017 MX-I-14598-2-NYCE-2011 MX-I-25041-NYCE-2017 [...]**” (sic)

La Dirección General de Normas, informó los textos íntegros de las Normas Mexicanas y los Proyectos de Normas Mexicanas se consideran confidenciales.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **21/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.156 de fecha 27 de enero de 2021, toda vez que la información solicitada está registrada por los derechos reservados, se prohíbe su reproducción parcial o total; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

22.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000028421** “**Se solicita por medio de este portal de transparencia la siguiente norma: NMX-I-289-NYCE-2016, misma que se titula "Tecnologías de la información-Metodología de análisis forense de datos y guías de ejecución"**” (sic)

La Dirección General de Normas, informó los textos íntegros de las Normas Mexicanas se consideran confidenciales.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **22/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.475 de fecha 24 de febrero de 2021, toda vez que la información solicitada está registrada por los derechos reservados, se prohíbe su reproducción parcial o total; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

23.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000008621 "Respecto del año 2019, copia certificada de: 1. Listado de las personas físicas y morales a las que se otorgó el uso, licencia y sublicencia de la Marca "HECHO EN MEXICO". 2. Indicar la fecha en la que se otorgó a cada persona física y moral la autorización para el uso, licencia y sublicencia de la Marca "HECHO EN MÉXICO". 3. Indicar el tipo de autorización de uso, licencia y sublicencia otorgado por persona física y moral. 4. Indicar la vigencia de cada autorización de uso, licencia y sublicencia otorgado por persona física y moral. 5. Por cada licenciatario, indicar el nombre y razón social del organismo de certificación acreditado, así como el nombre completo del instrumento mediante el cual se otorgó el derecho de usar y/o sublicenciar la Marca "HECHO EN MÉXICO" y diseño. 6. Por cada sublicenciatario, indicar el nombre y razón social de la persona física o moral autorizada, el nombre completo del instrumento mediante el cual se otorgó el derecho de usar y ostentar en sus productos la Marca "HECHO EN MÉXICO", así como el nombre completo y razón social del licenciatario con el que celebró dicho contrato o convenio. 7. Por cada sublicenciatario, indicar el nombre de los bienes o productos autorizados para ostentar la Marca "HECHO EN MÉXICO", así como el sector al que pertenecen. 8. Indicar el nombre de los licenciarios o sublicenciatarios que hicieron uso indebido de la Marca "HECHO EN MÉXICO", especificar el motivo, el producto o bien involucrado, la sanción impuesta y la fecha de dicha sanción. 9. Especificar los casos en los que la Dirección General de Normas no aprobó la autorización del uso de la Marca "HECHO EN MÉXICO", indicando: nombre de la persona física o moral a la que le fue negado el uso, producto o bien, motivo de la negativa" (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:



RDH
D
E



Acuerdo **23/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.468 de fecha 24 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

24.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000008721** “Respecto del año **2020**, copia certificada de: **1. Listado de las personas físicas y morales a las que se otorgó el uso, licencia y sublicencia de la Marca "HECHO EN MEXICO". 2. Indicar la fecha en la que se otorgó a cada persona física y moral la autorización para el uso, licencia y sublicencia de la Marca "HECHO EN MÉXICO". 3. Indicar el tipo de autorización de uso, licencia y sublicencia otorgado por persona física y moral. 4. Indicarla vigencia de cada autorización de uso, licencia y sublicencia otorgado por persona física y moral. 5. Por cada licenciatario, indicar el nombre y razón social del organismo de certificación acreditado, así como el nombre completo del instrumento mediante el cual se otorgó el derecho de usar y/o sublicenciar la Marca "HECHO EN MÉXICO" y diseño. 6. Por cada sublicenciatario, indicar el nombre y razón social de la persona física o moral autorizada, el nombre completo del instrumento mediante el cual se otorgó el derecho de usar y ostentar en sus productos la Marca "HECHO EN MÉXICO", así como el nombre completo y razón social del licenciatario con el que celebró dicho contrato o convenio. 7. Por cada sublicenciatario, indicar el nombre de los bienes o productos autorizados para ostentar la Marca "HECHO EN MÉXICO", así como el sector al que pertenecen. 8. Indicar el nombre de los licenciarios o sublicenciatarios que hicieron uso indebido de la Marca "HECHO EN MÉXICO", especificar el motivo, el producto o bien involucrado, la sanción impuesta y la fecha de dicha sanción. 9. Especificar los casos en los que la Dirección General de Normas no aprobó la autorización del uso de la Marca "HECHO EN MÉXICO", indicando: nombre de la persona física o moral a la que le fue negado el uso, producto o bien, motivo de la negativa.” (sic)**

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **24/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.469 de





fecha 24 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

25.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000008821** “**Respecto del año 2021, copia certificada de: 1. Listado de las personas físicas y morales a las que se otorgó el uso, licencia y sublicencia de la Marca "HECHO EN MEXICO". 2. Indicar la fecha en la que se otorgó a cada persona física y moral la autorización para el uso, licencia y sublicencia de la Marca "HECHO EN MÉXICO". 3. Indicar el tipo de autorización de uso, licencia y sublicencia otorgado por persona física y moral. 4. Indicar la vigencia de cada autorización de uso, licencia y sublicencia otorgado por persona física y moral. 5. Por cada licenciataria, indicar el nombre y razón social del organismo de certificación acreditado, así como el nombre completo del instrumento mediante el cual se otorgó el derecho de usar y/o sublicenciar la Marca "HECHO EN MÉXICO" y diseño. 6. Por cada sublicenciatario, indicar el nombre y razón social de la persona física o moral autorizada, el nombre completo del instrumento mediante el cual se otorgó el derecho de usar y ostentar en sus productos la Marca "HECHO EN MÉXICO", así como el nombre completo y razón social del licenciataria con el que celebró dicho contrato o convenio. 7. Por cada sublicenciatario, indicar el nombre de los bienes o productos autorizados para ostentar la Marca "HECHO EN MÉXICO", así como el sector al que pertenecen. 8. Indicar el nombre de los licenciarios o sublicenciatarios que hicieron uso indebido de la Marca "HECHO EN MÉXICO", especificar el motivo, el producto o bien involucrado, la sanción impuesta y la fecha de dicha sanción. 9. Especificar los casos en los que la Dirección General de Normas no aprobó la autorización del uso de la Marca "HECHO EN MÉXICO", indicando: nombre de la persona física o moral a la que le fue negado el uso, producto o bien, motivo de la negativa.”** (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **25/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.471 de fecha 24 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo





solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

26.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000023921** “**Solicito la versión pública en formato digital de los documentos relacionados con el pago de la multa de 695,040.00 impuesta al Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C. descrita en la resolución administrativa expedida por la Dirección General de Normas en el oficio DGN.418.01.2020.1763 el 30 de junio de 2020.**” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **26/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.472 de fecha 24 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

27.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000024021** “**Solicito la versión pública en formato digital de los documentos relacionados con el pago de la multa de 260,640.00 impuesta al Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal, A.C. descrita en la resolución administrativa expedida por la Dirección General de Normas en el oficio DGN.418.01.2020.1762 el 30 de junio de 2020**” (sic)

La Dirección General de Normas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **27/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio número DGN.418.03.2021.473 de

MDH
D

ELC





fecha 24 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

28.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000008021** “**Con base en mi derecho a la información, solicito conocer el monto que se destinó para la pintura de la exsecretaria Graciela Márquez y presentado el 4 de enero de 2021, y además solicito saber la empresa particular que hizo el trabajo. Favor de entregar copia del contrato**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **28/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.113.2021 de fecha 2 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

29.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000011021** “**De conformidad con el decreto publicado en el DOF, el día 29 de abril de 2016 mediante el cual las dependencias de la APF deberían incorporar medios alternativos de solución de controversias, solicito conocer lo siguiente: ¿Cuántos medios alternativos de solución de controversias se han llevado desde 2016 bajo los lineamientos del DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, y cuántos de esos se han concluido con un convenio?**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.





En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **29/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio no. 110-1354/2021 de fecha 8 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

30.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000002521** “**1. Indique si la Secretaría de Economía cuenta con un área (Jefatura de Unidad, Dirección General, Dirección General Adjunta o Dirección de área) con atribuciones para la defensa de los exportadores involucrados en investigaciones por salvaguardias y prácticas desleales de comercio internacional llevadas a cabo por otros países en contra de México. Mencionar el nombre de dichas direcciones y sueldo mensual. 2. Indicar si la Secretaría de Economía a celebrado contrato(s) con el despacho Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP de 2018 a la fecha por la Secretaría de Economía, el monto de los honorarios cobrados por los abogados, objeto del o los contratos, gastos pagados por la Secretaría de Economía al Despacho Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP de 2018 a la fecha. 3. Proporcionar copia del contrato o cotización, así como el monto pagado o por pagar al despacho Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP por la participación en la investigación sobre salvaguardias en contra de las importaciones de blueberries en EUA llevada a cabo por la International Trade Commission. 4. Mencione cuál es el rol, funciones, responsabilidades del representante de la Secretaría de Economía en Washington en este tipo de investigaciones y de sus funcionarios, así como de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales y sus funcionarios, de la Dirección General de Consultoría Jurídica y sus funcionarios, en la defensa de los exportadores mexicanos ante la International Trade Commission y el motivo por que se determinó contratar abogados externos por el Gobierno de México. 5. Señale qué funcionario de la Secretaría de Economía es el responsable de la contratación y pago de los honorarios al despacho Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP para representar al Gobierno de México en la investigación sobre salvaguardias en contra de las importaciones de blueberries en los EUA. Mencione si la contratación se llevó por adjudicación directa o licitación pública. 6. Señale la justificación para celebrar esta contratación con un despacho estadounidense para la defensa de los exportadores mexicanos, si la Secretaría cuenta con atribuciones expresas**”

ADH
S
S





para su representación en la Ley de Comercio Exterior y Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como amplia experiencia de sus funcionarios en la participación en este tipo de investigaciones en EUA y otros países.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, informaron que por cierta parte de lo solicitado se ponía a disposición versión pública la documentación localizada.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **30/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.98.2021 de fecha 26 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.45.2021 de fecha 18 de enero de 2021, toda vez que contiene datos personales como: CLABE interbancaria y número de cuenta; de conformidad con el artículo 113, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

31.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000004521 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de A) De INFRAESTRUCTURA ELECTROCOSTA,S.A. DE C.V. .i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada INFRAESTRUCTURA ELECTROCOSTA,S.A. DE C.V. . con RFC IEL151113CA3. ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad INFRAESTRUCTURA ELECTROCOSTA,S.A. DE C.V. . , en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad INFRAESTRUCTURA ELECTROCOSTA,S.A. DE C.V. . con RFC IEL151113CA3 se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad INFRAESTRUCTURA ELECTROCOSTA,S.A. DE C.V. . se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad INFRAESTRUCTURA ELECTROCOSTA,S.A. DE C.V. . -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad INFRAESTRUCTURA ELECTROCOSTA,S.A. DE C.V. . SI EN SU BASE DE DATOS HAN CELEBRADO ALGUN CONTRATO CON EL GOBIERNO FEDERAL.?” (sic)





La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **31/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.89.2021 de fecha 25 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.33.2020, de fecha 14 de enero 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

32.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000004621** “**SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De GRUPO R PERFORACION, S.A. DE .C.V. .**
i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada GRUPO RPERFORACION, S.A. DE .C.V. con RFC GRP090525967. ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad GRUPO R PERFORACION, S.A. DE .C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad GRUPO R PERFORACION, S.A. DE .C.V. con RFC GRP090525967 se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad GRUPO R PERFORACION, S.A. DE .C.V. . se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad GRUPO R PERFORACION, S.A. DE .C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad GRUPO R PERFORACION, S.A. DE .C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad INFRAESTRUCTURA ELECTROCOMOSTA,S.A. DE C.V. . se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento

MDH

2

14





mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad INFRAESTRUCTURA ELECTROCOSTA,S.A. DE C.V. . -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad INFRAESTRUCTURA ELECTROCOSTA,S.A. DE C.V. . SI EN SU BASE DE DATOS HAN CELEBRADO ALGUN CONTRATO CON EL GOBIERNO FEDERAL.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **32/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.90.2021 de fecha 25 de enero de 2021 y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.34.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

33.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000004721 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De ASESORES EN SISTEMAS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. . i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada ASESORES EN SISTEMAS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. con RFC ASC9709224L6. ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad ASESORES EN SISTEMAS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad ASESORES EN SISTEMAS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. coN RFC ASC9709224L6 se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad ASESORES EN SISTEMAS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad**





ASESORES EN SISTEMAS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad ASESORES EN SISTEMAS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **33/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.40.2021 de fecha 14 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.35.2020, de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

34.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000004821 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De FORMULARIOS QUERETARO,S.A. DE C.V. . i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada FORMULARIOS QUERETARO,S.A. DE C.V. con RFC FQU821124DC5. ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad FORMULARIOS QUERETARO,S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad FORMULARIOS QUERETARO,S.A. DE C.V. coN RFC FQU821124DC5 se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad FORMULARIOS QUERETARO,S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad FORMULARIOS QUERETARO, S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad FORMULARIOS**

MDH
[Handwritten signature]





QUERETARO, S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **34/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.41.2021 de fecha 14 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.36.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

35.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000004921 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a) De ACABADOS Y MATERIALES MEJIA, S.A. DE C.V. . i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada ACABADOS Y MATERIALES MEJIA, S.A. DE C.V. con RFC AMM840523AG6. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad ACABADOS Y MATERIALES MEJIA, S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad ACABADOS Y MATERIALES MEJIA, S.A. DE C.V. con RFC AMM840523AG6 se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad ACABADOS Y MATERIALES MEJIA, S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad ACABADOS Y MATERIALES MEJIA, S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad ACABADOS Y MATERIALES MEJIA, S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.” (sic)**

RDH

ELC
P





La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **35/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.42.2021 de fecha 14 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.37.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

36.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000005021 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. con RFC OAR9508297L3. ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. con RFC OAR9508297L3 se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.”** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.





En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **36/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.43.2021 de fecha 14 de enero de 2021 y la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.38.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

37.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000006121 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a) De OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. con RFC OAR9508297L3. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. con RFC OAR9508297L3 se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad OPERADORA ARPA, S.A DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.”** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

MDH
ECS





Acuerdo **37/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.23.2021 de fecha 13 de enero de 2021, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.39.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

38.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000006221** “**SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De CONEXIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. . i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada CONEXIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con RFC CME930921J13.. ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad CONEXIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad CONEXIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con RFC CME930921J13. se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad CONEXIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad CONEXIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad CONEXIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **38/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.24.2021 de fecha 13 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.40.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que





no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

39.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000006321** “**SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De TASBO, S.A. DE C.V. . i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada TASBO, S.A. DE C.V. ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad TASBO, S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad TASBO, S.A. DE C.V. se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad TASBO, S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad TASBO, S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad TASBO, S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.”** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **39/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.26.2021 de fecha 13 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.41.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. XDH

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX. ECS





40.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000006421 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De UNIVERSO DE PROMOCIONALES DENVER, S.A DE C.V. i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada UNIVERSO DE PROMOCIONALES DENVER, S.A DE C.V. con RFC UPD1211147Z9. ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad UNIVERSO DE PROMOCIONALES DENVER, S.A DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad UNIVERSO DE PROMOCIONALES DENVER, S.A DE C.V. con RFC UPD1211147Z9 se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad UNIVERSO DE PROMOCIONALES DENVER, S.A DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad UNIVERSO DE PROMOCIONALES DENVER, S.A DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad UNIVERSO DE PROMOCIONALES DENVER, S.A DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.”** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **40/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.27.2021 de fecha 13 de enero de 2021, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.42.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.





41.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000006521** “**SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a) De DISTRIBUIDORA JI, S.A DE C.V. i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada DISTRIBUIDORA JI, S.A DE C.V. con RFC DJ101025UV9. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad DISTRIBUIDORA JI, S.A DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad DISTRIBUIDORA JI, S.A DE C.V. con RFC DJ101025UV9 se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad DISTRIBUIDORA JI, S.A DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad DISTRIBUIDORA JI, S.A DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad DISTRIBUIDORA JI, S.A DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.”** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **41/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.28.2021 de fecha 13 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.43.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

42.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000006621** “**SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a) De GRUPO COMERCIAL FERNANDELLI DE MEXICO S.A. DE C.V. i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada GRUPO COMERCIAL FERNANDELLI DE MEXICO**





S.A. DE C.V. con RFC GCM011227V7A. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad GRUPO COMERCIAL FERNANDELLI DE MEXICO S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad GRUPO COMERCIAL FERNANDELLI DE MEXICO S.A. DE C.V. con RFC GCM011227V7A se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad GRUPO COMERCIAL FERNANDELLI DE MEXICO S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad GRUPO COMERCIAL FERNANDELLI DE MEXICO S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad GRUPO COMERCIAL FERNANDELLI DE MEXICO S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **42/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.29.2021 de fecha 13 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.44.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

43.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000006721** “**SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De TIATRA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V. i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada TIATRA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V. con RFC TSI0303281L5. ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad TIATRA SERVICIOS DE**

MDH

EL

2





INGENIERIA, S.A DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad TIATRA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V. con RFC TSI0303281L5 se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad TIATRA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad TIATRA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad TIATRA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **43/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.30.2021 de fecha 13 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.45.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

44.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000006821 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a) De BRACOX, S.A. DE C.V. i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada BRACOX, S.A. DE C.V. con RFC BRA1310295F3. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad BRACOX, S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad BRACOX, S.A. DE C.V. con





RFC BRA1310295F3 se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad BRACOX, S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos - Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad BRACOX, S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad BRACOX, S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **44/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.31.2021 de fecha 13 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.46.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

45.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000006921 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a) De APACHE BRANDS CO, S.A DE C.V. i. Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada APACHE BRANDS CO, S.A DE C.V. con RFC ABR100830QE5. ii. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad APACHE BRANDS CO, S.A DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii. Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad APACHE BRANDS CO, S.A DE C.V. con RFC ABR100830QE5 se encuentra en liquidación. iv. Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad APACHE BRANDS CO, S.A DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda

ADH

FLC

2





la Constitución de la Sociedad APACHE BRANDS CO, S.A DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad APACHE BRANDS CO, S.A DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **45/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.32.2021 de fecha 13 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.47.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

46.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000007021 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De MANDELA IMPORTACIONES,S.A. DE C.V. i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada MANDELA IMPORTACIONES,S.A. DE C.V. con RFC MIM120302NC2. ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad MANDELA IMPORTACIONES, S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad MANDELA IMPORTACIONES, S.A. DE C.V. con RFC MIM120302NC2. Se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad MANDELA IMPORTACIONES,S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad MANDELA IMPORTACIONES,S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad MANDELA IMPORTACIONES,S.A. DE**





C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **46/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.33.2021 de fecha 13 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.47.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

47.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000007121 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De BH DIRECTO, S.A. DE C.V. i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada BH DIRECTO ,S.A. DE C.V. con RFC BDI150821118 ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad BH DIRECTO, S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad BH DIRECTO, S.A. DE C.V. con RFC BDI150821118 se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad BH DIRECTO, S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad BH DIRECTO, S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad BH DIRECTO, S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.” (sic)**

MDH





La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **47/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.34.2021 de fecha 13 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.48.2020. de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

48.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000007221 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De CONCRETECH, S.A. DE C.V. i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada CONCRETECH ,S.A. DE C.V. con RFC CON090909M65 ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad CONCRETECH, S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad CONCRETECH, S.A. DE C.V. con RFC CON090909M65 se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad CONCRETECH, S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad CONCRETECH, S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad CONCRETECH, S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.”**
(sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.





En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **48/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.45.2021 de fecha 14 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.49.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

49.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000007321 “SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De KUMA PRODUCTS, S.A. DE C.V. i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada KUMA PRODUCTS ,S.A. DE C.V. con RFC KPRI30827894 ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad KUMA PRODUCTS, S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad KUMA PRODUCTS, S.A. DE C.V. con RFC KPRI30827894 se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad KUMA PRODUCTS, S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad KUMA PRODUCTS, S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad KUMA PRODUCTS, S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.”** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:





Acuerdo **49/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.44.2021 de fecha 14 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.50.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

50.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000007421** “**SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. con RFC ZPH041130CN7 ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. con RFC ZPH041130CN7 se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL.**” (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **50/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.36.2021 de fecha 14 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.51.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que





no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

51.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000007521** **"1.SECRETARÍA DE ECONOMÍA (SE) informe de a)De BEBE MART, S.A. DE C.V. i.Proporcione el Número de Folio Mercantil con el que se encuentra inscrita la Sociedad denominada BEBE MART ,S.A. DE C.V. con RFC BMA 071214463 ii.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad BEBE MART, S.A. DE C.V. en nombre de los socios que la integren. iii.Informe si en su Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio, se desprende en su libro especial de socios o registro de acciones, si la sociedad BEBE MART, S.A. DE C.V. con RFC BMA 071214463 se encuentra en liquidación. iv.Para el caso de que, si se encuentre en su Sistema electrónico, Libro especial y registro de acciones que la sociedad BEBE MART, S.A. DE C.V. se encuentre en liquidación, dicha Autoridad sirva remitir los siguientes documentos -Acta y/o Instrumento mediante la cual se desprenda la Constitución de la Sociedad BEBE MART, S.A. DE C.V. -Acta de Asamblea mediante la cual se haya acordado la disolución de la Sociedad BEBE MART, S.A. DE C.V. -SI EN SU BASE DE DATOS SE ENCUENTRA ALGUN CONTRATO CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL."** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **51/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.37.2021 de fecha 14 de enero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo, mediante oficio número 711.DCO.52.2020 de fecha 14 de enero de 2020, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MDH
✓

514





La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

52.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000023121** “**Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se garantiza el derecho de acceso a la información pública previsto por el artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 2, 6, 9, 11, 14, 15, 123, 131, 132 y 186, además de lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la citada Ley, donde se aclara a la ciudadanía las responsabilidades de las unidades de enlace y considerando que, en los términos del Capítulo II y III del Título Cuarto no se está solicitando ninguna información reservada ni confidencial, y la información debe de entregarse en los tiempos establecidos en el Artículo 135 de la misma Ley, se expide la presente solicitud. Favor de indicar la relación de la Compra de todos los Medicamentos adquiridos por el SECRETARIA DE ECONOMIA en el periodo de ENERO del 2021 DATOS REQUERIDOS ÚNICAMENTE: Mes de compra, Descripción completa y clara de cada medicamento comprado, Número de piezas compradas, entregadas y facturadas por cada medicamento, Precio por pieza de cada medicamento comprado, entregado y facturado, Importe total por medicamento comprado, entregado y facturado, Proveedor (o distribuidor) que vendió el medicamento, Tipo de compra (Licitación, Adjudicación Directa o Invitación restringida) según corresponda, Número de Licitación, Número de Adjudicación Directa o Número de Invitación restringida según corresponda, Número de Contrato o Factura por medicamento. Almacén o Unidad Médica, Centro de salud u Hospital al que fue entregado el medicamento. Con base al Artículo 132 (segundo párrafo), favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) Por favor no referenciar a COMPRANET; en la presente solicitud no se pide información sobre resultado de convocatorias o fallos, sino los medicamentos adquiridos en el periodo ENERO del 2021. FAVOR NO MANDAR FALLOS, SOLO COMPRA REAL EJERCIDA Muchas gracias”** (sic)

La Unidad de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Recursos Materiales, informaron que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, con dos votos a favor y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **52/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Unidad de Apoyo Jurídico, mediante oficio número 110.110.2021 de fecha 2 de febrero de 2021, así como por la Dirección General de Recursos Materiales y Archivo,





mediante oficio número 711.DCO.74.2021 de fecha 9 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

53.- Recurso de revisión **RRA 1413/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000219420**. Acto recurrido: **“Por medio de la presente se expone que la respuesta obtenida por parte de la autoridad no corresponde a la información solicitada. Si bien en la solicitud de información inicial se peticionó proveyera como respuesta la copia certificada de la totalidad del expediente creado para el Programa IMMEX de NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V. (con número IMMEX 431) y de la totalidad del expediente del Programa IMMEX formado con relación a NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V. Lo anterior debido a que únicamente refirió el proceso para realizar un trámite ante la SNICE, no obstante dichos trámites 1) no son la vía correcta para obtener la información solicitada 2) no corresponde a la información peticionada. Aunado a ello, refirió el formato Excel al que podemos acceder para consultar las beneficiarias de IMMEX, no obstante esa información tampoco fue la solicitada tampoco en razón de que ya contamos con dicha información (conocemos que el número IMMEX de la persona moral es 431). Así, reiteramos que nuestra solicitud refiere a la totalidad del expediente creado para el Programa IMMEX relativo a la persona moral denominada NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V. con número IMMEX 431 y a la totalidad del expediente del Programa IMMEX que se haya formado con relación a la persona moral denominada NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V.”** (sic)

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, informó que, por cierta parte de la información solicitada, se consideraba confidencial, toda vez que, el titular del expediente no se trata de una persona moral que para efectos de su autorización reciba y ejerza recursos públicos.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **53/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante oficio número 414.2021.735 de fecha 19 de febrero de 2021, toda vez que, el titular del expediente no se trata de una persona moral que para efectos de su autorización reciba y ejerza recursos públicos; de conformidad con lo





establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

54.- Recurso de revisión **RRA 1414/21** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000219320**. Acto reclamado: **“Por medio de la presente se expone que la respuesta obtenida por parte de la autoridad no corresponde a la información solicitada. Lo anterior debido a que únicamente refirió el proceso para realizar trámites diversos ante la SNICE, no obstante dichos trámites 1) no son la vía correcta para obtener la información solicitada 2) no corresponde a la información petitionada. Aunado a ello, refirió el formato Excel al que podemos acceder para consultar las beneficiarias de IMMEX, no obstante esa información tampoco fue la solicitada en razón de que ya contamos con dicha información (conocemos que el número IMMEX de la persona moral es 431). La institución a la que se le solicita la información cuenta con ella, no obstante incumplió en proporcionarla. Así, reiteramos que nuestra solicitud refiere a proporcionar: 1) Copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble donde la persona moral denominada NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V., llevaba a cabo la operación del Programa IMMEX en el año del 2019 2) Copia del documento que acredite legalmente la posesión del inmueble donde la persona moral denominada NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V., llevaba a cabo la operación del Programa IMMEX en los años previos al 2019, es decir, desde la fecha de su registro en el programa IMMEX. 3) Indicar a su vez la ubicación del inmueble, donde la persona moral denominada NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V., llevaba a cabo la operación del Programa IMMEX, adjuntando fotografías del inmueble. 4) Indicar el domicilio que tiene registrado NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V. (con número IMMEX 431), en el Programa IMMEX. 5) Indicar desde qué año se encuentra inscrita en el Programa IMMEX la persona moral denominada NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V. (con número IMMEX 431) 6) Indicar si actualmente NAVA HERMANOS, S.A. DE C.V., sigue siendo parte del Programa IMMEX.”** (sic)

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, informó que, por cierta parte de la información solicitada, se consideraba confidencial, toda vez que, el titular del expediente no se trata de una persona moral que para efectos de su autorización reciba y ejerza recursos públicos.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:





Acuerdo **54/II/EXT/2021**, se **confirma** la clasificación de la información como **confidencial** manifestada por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante oficio número 414.2021.673 de fecha 17 de febrero de 2021, toda vez que, el titular del expediente no se trata de una persona moral que para efectos de su autorización reciba y ejerza recursos públicos; de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

55.- Resolución al recurso de revisión **RRA 13077/20** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000193120**, que se instruye lo siguiente: **“MODIFICAR la respuesta emitida por la Secretaría de Economía y se le instruye a efecto que, realice una nueva búsqueda amplia y exhaustiva de la información relativa a los puntos 2, 4 y 6 y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del Resolutivo Segundo de la presente determinación. Realice una búsqueda amplia y exhaustiva en todas sus unidades competentes, sin omitir a la Dirección General de Minas, a efecto de que localice y, su caso, entregue la información relativa a de qué forma fue otorgada la Concesión, si han existido cambios en la titularidad de los Derechos de la Concesión Minera 190630 en Puerto Peñasco, Sonora; es decir, desde que fue otorgada a la fecha del catorce de octubre de dos mil veinte las fechas de los cambios de la titularidad de los derechos y el motivo de este, y si el título de Concesión se encuentra al corriente del pago de sus derechos de minería; es decir, si tiene un adeudo a la fecha de la solicitud, de que semestres y ejercicios fiscales, así como el monto al cual ascienden los mismos. Si del resultado de la nueva búsqueda exhaustiva respecto al punto 6 de la solicitud, a saber, si el título de Concesión se encuentra al corriente del pago de sus derechos de minería; es decir, si tiene un adeudo a la fecha de la solicitud, de que semestres y ejercicios fiscales, así como el monto al cual ascienden los mismos, no se localiza la información referida, su Comité de Transparencia deberá emitir una resolución de inexistencia debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y entregarla al ahora recurrente.”** (sic)

La Dirección General de Minas, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada a lo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:



MDH

5/4
2



Acuerdo **55/II/EXT/2021**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio número SE/610/00565/2021 de fecha 16 de febrero de 2021, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado; de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Unidad de Transparencia comunicará al recurrente y al INAI la respuesta a través de medio electrónico.

Agotados todos los puntos del orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, suplente del Presidente del Comité de Transparencia, procedió a dar por terminada la **Segundo Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Economía**, siendo las 12:55 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.

Lic. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia

Dra. Rosalva Pineda Juárez

Suplente del Miembro Propietario Titular
del Órgano Interno de Control

Lic. Agustín Díaz Hernández

Suplente del Miembro Propietario Titular
de la Unidad de Administración y Finanzas

